



SESION ORDINARIA DE PLENO
25 DE JULIO DE 2019
BORRADOR ACTA 11/2019

ASISTENTES:

ALCALDE

D. Manuel Lozano Garrido (Grupo municipal PSOE)

CONCEJALES

D^a María del Pilar Lara Cortés (Grupo municipal PSOE)

D. Rafael Valdivia Blánquez (Grupo municipal PSOE)

D^a Amparo Lozano Villar (Grupo municipal PSOE)

D. Rafael Civantos Cuesta (Grupo municipal PSOE)

D^a María Montserrat Simón Coba (Grupo municipal PSOE)

D. Francisco J. Expósito Cárdenas (Grupo municipal PSOE)

D^a María Correas Rodríguez (Grupo municipal PSOE)

D. Jose Luis Lara Soriano (Grupo municipal PSOE)

D^a. Purificación Medina González (Grupo municipal PSOE)

D^a Noelia Garrido Villar (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Juan Pedro Vega Serrano (Grupo municipal Ciudadanos)

D^a María Jose Lopez Galera (Grupo municipal PP)

SECRETARIA GENERAL:

D^a María Luisa Fernández Bueno.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Marmolejo, siendo las 21:00 horas del día 25 de Julio de 2019, se reúnen los señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar **SESIÓN ORDINARIA** del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto el **Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Lozano Garrido**, asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a M^a Luisa Fernández Bueno, que da fe del mismo.

No asisten :

Cerciorada la Presidencia de que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituido el Pleno y ordena el comienzo del acto.

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE FECHA 15/06/2019 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA ORGANIZATIVA DE FECHA 20/06/2019.

Vistos los borradores de las Actas de la sesión Constitutiva de fecha 15/06/2019 y sesión Extraordinaria Organizativa de fecha 20/06/2019, que junto a la convocatoria de la presente se ha entregado a los Sres. Concejales, y de conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del R.O.F, pregunta el **Sr. Alcalde** a los miembros del Pleno, si tienen que hacer alguna observación al mencionado borrador.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE FECHA 15/06/2019 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA ORGANIZATIVA DE FECHA 20/06/2019**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión,



lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **TRECE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal PP).

2.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DE MARMOLEJO PARA EL AÑO 2020.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 22 de julio de 2019.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA LA DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DE MARMOLEJO PARA EL AÑO 2020**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **TRECE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal PP), cuyo tenor literal es:

“Visto el Decreto 461/2019, de 7 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, en cuyo artículo 3 especifica que la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto, en la forma prevista en la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistas las costumbres populares del municipio de Marmolejo y las relativas a las fiestas locales de mayor arraigo entre la población.

Ante ello, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Determinar como fiestas locales del municipio de Marmolejo para el año 2020, el día 24 de enero y el día 5 de septiembre.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.”

3.- MOCIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO AL OLIVAR.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 25 de marzo de 2019 de la siguiente

“MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO EN DEFENSA DEL OLIVAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nadie se le escapa que la actual situación que vive el sector del olivar es excepcional, ya que se unen la crisis de precios y la falta de precipitaciones en nuestro campo jiennense.

Las miles de familias que viven del olivar e nuestra provincia y que convierten a este sector en el motor de la economía de muchos municipios, están viendo como desde hace meses el precio del oro líquido está por debajo de los umbrales de rentabilidad mínimos. Hoy nuestros agricultores ven como el mercado está pagando por un litro de aceite mucho menos de lo que cuesta producirlo.

Precisamente, la campaña actual comenzó con un descenso del precio del 30% con respecto a la campaña anterior, pasando de los 3,53 euros de media en 2018 a los 1,99 euros en la primera semana de junio.

Vemos como el precio en origen del aceite de oliva se desploma, cuando la producción mundial está por debajo del consumo y cuando España cuenta con casi el 80% de las existencias totales.



Los 66 millones de olivos que configuran el paisaje natural de la provincia de Jaén se expanden por 582.000 hectáreas a lo largo y ancho de los 97 municipios, ocupando el 78% de la superficie agraria (el 25% de toda España y el 42% de Andalucía). El cultivo del olivar representa el principal recurso económico de la provincia, ocupando a cerca de 90.000 agricultores profesionales y generando el 44 por ciento del empleo agrario de toda Andalucía, alcanzado los 8,2 millones de jornales (18,7 millones de jornales en la región). Jaén produce más del 20% de todo el aceite del mundo y el 50% a nivel nacional, y supone el 2,5% del PIB provincial.

Es preocupante ver como Jaén es la principal productora de aceite del mundo y, sin embargo, tiene los precios en origen más bajos de todos los países productores, situándose por debajo de los costes de producción que están cifrados, según diversos estudios del Ministerio de Agricultura y del Consejo Oleícola Internacional, en los 2,70 euros el kilo.

No se puede entender que en la actualidad veamos como el precio de mercado se sitúa por debajo de lo que supone para muchos de nuestros agricultores del olivar tradicional la producción de ese aceite. El olivar tradicional es el mayoritario en la provincia de Jaén y el que permite la fijación de la población en el territorio, evitando así el despoblamiento en el medio rural. También es el principal valedor del medio ambiente porque es un auténtico Bosque Mediterráneo; ocupa un papel predominante en la lucha contra el cambio climático; actúa como barrera frente al avance de la desertificación; permite una gestión sostenible de nuestro entorno rural; genera empleo y riqueza que revierte directamente en nuestros pueblos; y, por supuesto, produce un alimento de la máxima calidad, con valores nutricionales y saludables de incalculable valor.

Con esta situación y viendo como la **crisis de precios** del aceite de oliva, las altas **temperaturas y la falta de precipitaciones** que están provocando importantes pérdidas de fruto, el sector olivarero de Jaén está en una situación crítica y necesita ayuda por parte todas las administraciones, porque difícilmente se puede conseguir rentabilidad económica y por tanto difícilmente conseguiremos que se genere riqueza y empleo en nuestros municipios.

Todo el sector debe luchar por superar esta situación de los precios, pero es necesario contar con el apoyo de los gobiernos locales, autonómico y nacional y llevar las reivindicaciones también a la Unión Europea.

El 28 de noviembre de 2017 se publica la Orden HFP/1159/2017 por la que se desarrollan para el año 2018 el método de estimación objetiva del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el artículo 37.4.1º del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, se establece que cuando el desarrollo de actividades económicas, a las que fuese de aplicación el método de estimación objetiva, se viese alterado por incendios, inundaciones u otras circunstancias excepcionales que afectasen a un sector o zona determinada, el Ministro de Hacienda podrá autorizar, con carácter excepcional la reducción de los signos, índices o módulos.

La situación comienza a ser preocupante, lo que se esperaba que fuese una próxima cosecha media, podría convertirse en una cosecha media-baja, con el grave perjuicio que puede suponer para la economía de la provincia. Es por tanto necesario que se adopten medidas para que nuestros olivareros reciban el apoyo unánime de todas las administraciones dentro de sus competencias.

Por todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta las singularidades del olivar tradicional y la importancia del olivar en general en la cultura, en la sociedad y en la economía de nuestra provincia, se proponen los siguientes

ACUERDOS:

1. Mostrar su apoyo al olivar tradicional, al sector en general y a unos precios justos para el aceite de oliva que permitan la supervivencia del medio rural de la provincia, refuerce la fijación de la población en los municipios y garantice la renta de la provincia.



2. Instar a las administraciones competentes a que impulsen cuantas medidas sean necesarias para revertir esta situación de bajos precios y conseguir el ansiado equilibrio en la cadena de valor.
3. Trasladar a la Junta de Andalucía la petición de que sea más beligerante en la lucha contra la venta a pérdidas, en el cumplimiento de la normativa sobre calidad y en el etiquetado.
4. Trasladar al Ministerio de Agricultura la solicitud de aprobar, cuanto antes, la autorregulación del sector mediante la extensión de norma en la Interprofesional del Aceite de Oliva.
5. Instar al Gobierno a que incluya el olivar tradicional en las ayudas asociadas de la PAC.
6. Instar al Gobierno de España, a través del Ministerio de Hacienda para que dicte las oportunas órdenes ministeriales a fin de adoptar la decisión de reducir para el periodo impositivo 2020, los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el sector del olivar en la provincia de Jaén.
7. Requerir al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que, junto a las organizaciones agrarias, elabore los estudios pertinentes a fin de comprobar si algún sector agrícola y/o ganadero de la provincia de Jaén ha sufrido causas excepcionales que posibiliten y motiven la reducción de los índices de rendimiento neto aplicable en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y si así fuese, proceda a proponer dicha reducción al Ministerio de Hacienda.
8. Reclamar a la Unión Europea la actualización de los precios de activación del almacenamiento privado de aceite de oliva debido a graves distorsiones de mercado.
9. Exigir controles de las importaciones de aceite procedente de otros países para evitar posibles situaciones de fraude.
10. Reclamar que Competencia inicie de oficio una investigación del mercado del aceite de oliva.
11. Mostrar su apoyo a cuantas acciones pueda desarrollar el sector olivarero en la defensa del olivar tradicional y por unos precios justos para el aceite de oliva y Formular una Declaración Institucional en favor del olivar tradicional, de un modelo de producción que evita el despoblamiento de nuestros pueblos y cuida el medio ambiente.
12. Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Junta de Andalucía y a las organizaciones agrarias más representativas de la provincia."

Toma la palabra el Sr. Civantos Cuesta, para dar lectura de la moción.

Acto seguido toma la palabra la Sr. López Galera para agradecer que se haya aceptado la moción presentada en su día; argumenta que el olivar y su defensa es primordial en nuestra provincia.

El Sr. Civantos toma la palabra para explicar que en nuestro municipio hay más de ocho mil hectáreas de olivar, lo que supone más de dos millones de olivos, por tanto, ésto tiene una repercusión de más de cuatro millones de euros en nuestro municipio, por lo que hay que defender el olivar de forma unánime.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA MOCIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO AL OLIVAR**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **TRECE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal PP).



4.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE ORDENACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 25 de marzo de 2019.

El Sr. Alcalde toma la palabra para explicar dicha propuesta.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE ORDENACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **TRECE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal PP), cuyo tenor literal es:

“Visto que se ha presentado Recurso de Reposición por D. Sebastián Godoy Luque, contra la aprobación del Documento de Ordenación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Marmolejo en el que expone lo siguiente:

- Es personal laboral con contrato a tiempo completo desde 1/05/2006.
- Presta sus servicios como Programador de aplicaciones.
- Ocupa una plaza de Programador informático.
- Su puesto debe incluirse dentro de los de carácter prioritario.
- Su plaza cumple con los requisitos establecidos en la Resolución de 22 de marzo de 2018 de la Secretaría de Estado de función Pública, por lo que debe incluirse para posteriormente ser objeto de un proceso de estabilización de empleo.

Solicita se incluya la plaza de Dinamizador Informático en el documento que se impugna.

Visto el informe emitido por la Secretaría General. Reunida la mesa de negociación sindical.

Resultando:

Primero.- Mediante acuerdo de pleno de fecha 28 de marzo de 2019, se aprobó el Documento de ordenación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Marmolejo, publicado en el BOP nº 75 de 22 de abril de 2019.

Segundo.- Según consta en el expediente personal del recurrente, ha venido siendo contratado desde mayo de 2006, bajo la subvención concedida para el Programa Guadalinfo, como Agente dinamizador Centro Guadalinfo.

Tercero.- El Ayuntamiento no cuenta con Relación de puestos de trabajo (en adelante RPT) y siendo la situación del personal laboral la más apremiante, por su falta de reflejo en la plantilla presupuestaria, el Ayuntamiento decidió aprobar un documento en el que figure la totalidad de los puestos de trabajo laborales que se encuentran desempeñados y que se estiman como estructurales.

Cuarto.- Dentro de su potestad de autoorganización, el Ayuntamiento ha estructurado su organización, reflejando en el documento aquellos puestos que están ocupados y que se consideran estructurales.

Considerando:

Primero:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 123. Objeto y naturaleza.



1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Segundo:

Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP),

Artículo 69. Objetivos e instrumentos de la planificación.

1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Artículo 72. Estructuración de los recursos humanos.

En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo.

Artículo 74. Ordenación de los puestos de trabajo.

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Tercero:

El Ayuntamiento de Marmolejo viene prestando el servicio de "GUADALINFO" desde el año 2006, bajo la concesión de una Subvención. En concreto para el año 2019 la actividad de dinamización de un Centro de acceso público a internet en el municipio de Marmolejo se encuentra subvencionada por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y por la Diputación Provincial de Jaén.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25. 2 º) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Teniendo en cuenta que el centro "Guadalinfo" lleva funcionando desde hace más de 13 años, se podría argumentar que se trata de una actividad estructural del Ayuntamiento.

Cuarto:

Dado el carácter de servicio que se presta bajo una subvención, y en atención al contenido mismo del puesto, se considera que debe ser ocupado por personal laboral.

Se propone a la Comisión informativa se emita informe favorable a la adopción del siguiente **Acuerdo:**

Primero: Admitir el Recurso de Reposición interpuesto por D. Sebastián Godoy Luque, contra la aprobación del Documento de Ordenación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Marmolejo, aprobado en Pleno celebrado el 28/03/2019.



Segundo: Incluir el puesto de Agente dinamizador del Centro Guadalinfo, en el Documento de Ordenación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Marmolejo, aprobado en Pleno celebrado el 28/03/2019, dentro del Área de Deportes, Juventud y Cultura, en los siguientes términos:

38	LB C2.16	Agente Dinamizador Centro Guadalinfo	Tiempo completo
----	----------	--------------------------------------	-----------------

Tercero: Dar publicidad de este acuerdo.

Cuarto: En consecuencia incluir el puesto de Agente dinamizador del Centro Guadalinfo en el acuerdo de aprobación definitivo de la Plantilla de Personal laboral, aprobado en pleno de 28/03/2019."

5.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.

Por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha requerido a este Ayuntamiento para que lleve a cabo procedimiento a fin de designar Juez de Paz Titular y Sustituto.

Mediante Decreto de Alcaldía número 130 de fecha 13/03/2019 se aprobó la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto de Marmolejo.

Publicados Anuncios de la convocatoria pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz de la localidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 63, de fecha 02/04/2019 y remitido al Decanato de Andújar (Jaén), se otorgó un plazo de quince días a partir de la publicación en el BOP para que, las personas interesadas en participar en el procedimiento selectivo y que, reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 1.2. del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial) y no estando igualmente incurso/a en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones del artículo 389 de dicha Ley, presentaran sus solicitudes, aportando igualmente relación de méritos que acredite al/la aspirante como el/la más idóneo/a para la ocupación del cargo.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se han presentado diecisiete solicitudes de aspirantes que cumplen con los requisitos expuestos.

De los/as citados/as solicitantes sólo siete han alegado y acreditado relación de méritos, de conformidad con las bases aprobadas en las que se daban la posibilidad de aportar relación de méritos que acredite al aspirante como el/la más idóneo/a para ocupar el cargo.

Por la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada con fecha 22/07/2019, teniendo en cuenta que la elección debe recaer en la persona que se entienda más idónea, y dado que pudiera serlo cualquiera de los solicitantes, dado que algunos han aportado méritos, se ha decidido proceder a la elección de Juez de Paz Titular y Sustituto mediante sorteo que se efectuará con las solicitudes de los /as aspirantes que han aportado méritos.

Llevado a cabo el sorteo, han resultado propuestos/as como Juez de Paz Titular D. PEDRO JESÚS CANO LUQUE, con DNI 78684484-N y como Jueza de Paz Sustituta D^a ROSA MARIA SANTIAGO BLANCO, con DNI 53912665-K.

Los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, por **UNANIMIDAD**, lo que representa el **VOTO A VAFOR DE TRECE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal PP), que supone el quórum de MAYORÍA ABSOLUTA de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, según exige el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por tanto, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Proponer como Juez de Paz Titular de Marmolejo a D. PEDRO JESÚS CANO LUQUE, con DNI 78684484-N.



SEGUNDO.- Proponer como Jueza de Paz Sustituta de Marmolejo a D^a ROSA MARIA SANTIAGO BLANCO, con DNI 53912665-K.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por conducto del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción de Andújar o Juzgado Decano, para que lleve a cabo el correspondiente nombramiento.

CUARTO.- Notificar a los interesados.

6.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 25 de marzo de 2019, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Considerando que no existe crédito adecuado y suficiente para poder atender gastos que se prevén realizar en este ejercicio económico para los que el crédito consignado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marmolejo no es adecuado y suficiente, y considerando que existe exceso de financiación en otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos.

Visto el Informe de Intervención 29/2019, de fecha 18/07/2019, donde se establece el procedimiento a seguir para realizar la modificación presupuestaria, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias con distinta área de gasto.

Visto cuanto antecede y realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
151.21200	20.000€	221.83101	2.163,54€
151.22699	11.000€	422.68101	93.577,00€
165.22100	93.577,00€	134.22109	3.000€
920.22706	12.163,54€	165.22706	7.000€
		171.22199	10.000€
		330.22699	7.000€
		331.22699	4.000€
		414.22199	5.000€
		431.22110	5.000€

SEGUNDO.- Exponer dicho expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA PROPUESTA DE ALCALDIA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO**, por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **ONCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal PP) y **DOS ABSTENCIONES** (Grupo municipal Ciudadanos).



7.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

El Sr. Alcalde explica la propuesta de Acuerdo.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **ONCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal PP), y **DOS ABSTENCIONES** (Grupo municipal Ciudadanos) con el tenor literal siguiente:

“Examinada la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2018 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el Informe de Intervención 18/2019 de fecha 23/04/2019, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 06/05/2019.

Considerando que la misma se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº90 de fecha 14/05/2019, no habiéndose presentado alegaciones a la misma.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

8.- ASUNTOS URGENTES.

No se presentan.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA DE LOS NÚMEROS COMPRENDIDOS DEL 225 AL 383 DE 2019.

El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos de Alcaldía, números comprendidos del 225 al 383 de 2019, puestos a disposición de los Sres. Concejales.

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de los Decretos.

10.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

No hay intervenciones.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Preguntas: no se plantean.

Ruegos:

- Sra. López Galera del Grupo municipal PP:

Sobre los nichos nuevos que se construyeron en el Cementerio municipal, y según los usuarios manifiestan, da mucho el sol, por lo que pide que se siembren arbustos de crecimiento rápido para facilitar sombra.



Ayuntamiento de MARMOLEJO

El Sr. Alcalde responde que está previsto plantar árboles.

Y sin más intervenciones, y no siendo otros los asuntos a tratar, por parte del Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las veintidós horas del día antes indicado, de lo que yo, como Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,